BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1990 — AÑO XCVIII

Nº 26.981

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



DECRETOS

CULTO

Decreto 1956/90

Reconócese Obispo Coadjutor con derecho a sucesión de la Diócesis de Río Cuarto.

Bs. As., 21/9/90

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica Nº 617 de fecha 17 de julio de 1990, por la que comunica que Su Santidad el Papa JUAN PABLO II ha designado Obispo Coadjutor con derecho a sucesión de la Diócesis de Río Cuarto al Reverendísimo Monseñor Ramón Artemio STAFFOLANI, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Coadjutor con derecho a sucesión de la Diócesis de Río Cuarto al Reverendísimo Monseñor Ramón Artemio STAFFOLANI (L. E. Nº 6.626.552).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2027/90

Desígnase Asesor Presidencial "Ad-Honorem", en asuntos relacionados con el área de la Secretaría de Planificación.

Bs. As., 26/9/90

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor Presidencial "Ad-Honorem", con rango de Subsecretario de Estado, en asuntos relacionados con el área de la Secretaría de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Juan Gabriel LABAKE (D. N. I. Nº 6.484.939), quien desempeña sus funciones en el ámbito de esa Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto A. Kohan.

JUSTICIA

Decreto 2028/90

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Bs. As., 26/9/90

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL a la señora doctora María Cristina CAMIÑA (D. N. I. Nº 4.509.697).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Decreto 2029/90

Desígnase vocal del Directorio.

Bs. As., 26/9/90

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 280 de fecha 23 de diciembre de 1983, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ha pasado a depender del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario cubrir un cargo de Vocal del Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que la presente medida se adopta de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 12.709 y sus modificatorias y las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, al señor Coronel D. JUAN HIPOLITO CUESTA (L. E. Nº 4.883.304).

Art. 2º — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Humberto Romero.

ACCIONES JUDICIALES

Decreto 2038/90

Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio del Estado Nacional, en los autos caratulados "Barcesat, Eduardo S. c/ Gobierno Nacional s/ Amparo".

Bs. As., 26/9/90

VISTO el traslado conferido al Estado Nacional (Secretaría General de la Presidencia de la Nación), en los autos caratulados "BARCESAT Eduardo S. c/ GOBIERNO NACIONAL s/ Amparo", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, y

SUMARIO



CONSIDERANDO:

Que en los mismos se impugna la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, instrumentada mediante Decreto Nº 1871 del 19 de septiembre de 1990, de destacar, a pedido del Gobierno del Estado de Kuwait, personal de las Fuerzas Armadas a la región del Golfo Pérsico con el objeto de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 661/90 del Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS en lo relativo al transporte marítimo.

Que dada la entidad de los intereses estatales en juego, resulta conveniente que sea la Procuración del Tesoro de la Nación, el organismo que asuma la defensa del Estado Nacional en los citados autos.

Que la medida encuadra en lo dispuesto por el artículo 1º inciso c) de la Ley Nº 17.516.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESOROR DE LA NACION la representación y patrocinio del Estado Nacional, en los autos caratulados "BARCESAT, EDUARDO S. c/ GOBIERNO NACIONAL s/ Amparo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

OBRAS PUBLICAS

Decreto 2039/90

Otórgase a determinados adjudicatarios, la Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de tramos de la Red Vial Nacional.

Bs. As., 26/9/90

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 41.212/89, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º de la Ley 23.696, y por su inclusión en el ANEXO I de la misma, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD fue declarada "sujeta a privatización" mediante la concesión parcial o total de reparación y mantenimiento de la Red Troncal Vial Nacional y Obras de Infraestructura especiales.

Que por Decreto No. 823 del 21 de setiembre de 1989 se determinó el Plan de Reconversión de la Red Vial Nacional.

Que por Decreto No. 1315/89 se delegaron en el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la competencia para aprobar el Programa de Mejoras, Reparación, Construcción, Conservación, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de la Red Vial Nacional previsto en el artículo 4º del Decreto No. 823/89, así como también el Pliego de Condiciones Generales a que alude el artículo 11 del mismo decreto.

Que por Resolución MOSP No. 221/89 se aprobó el Programa de mejoras, reparación, construcción, conservación, ampliación, remodelación y mantenimiento de la Red Vial Nacional, el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación de Concesión Obra Pública, el Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales y el cronograma del llamado a licitación.

Que por Resolución SOP No. 16/90 se resolvió la precalificación de empresas para participar en la licitación convocada.

Que por Resolución SOP No. 98/90 se aprobaron los Pliegos Técnicos Particulares para cada Corredor.

Que por Resolución MOSP No. 357/90 se resolvió la preadjudicación de los corredores objeto de la licitación convocada.

Que por Resoluciones MOSP Nos. 462/90 y 511/90 se resolvieron las adjudicaciones de los corredores viales.

Que, conforme al artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la licitación de Concesión de Obra Pública, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha suscripto con los adjudicatarios los respectivos Contratos de Concesión, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley No. 17.520, modificada por su similar No. 23.696, corresponde se otorguen las correspondientes concesiones.

Que para la constitución de sociedades que sean creadas al efecto de la ejecución del contrato, se estima conveniente otorgar a las sociedades que tengan participación en aquéllas, bajo alguna de las formas previstas por el artículo 33 de la Ley No. 19.550, la exención al límite impuesto por el artículo 31 de la ley 19.550 (texto según ley 22.903).

Que por aplicación de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 17 de la Ley No. 23.696, y por el artículo 3º del Decreto No. 1105 del 20 de octubre de 1989, aprobatorio de la reglamentación de la ley citada, los presentes Contratos de Concesión están eximidos del pago de impuesto de Sellos (t.o. 1986).

Que para la ejecución de los trabajos objeto de la concesión, se requiere que, en algunos casos, los concesionarios tomen posesión de bienes de terceros.

Que por el artículo 10 de la Ley No. 17.520 se ha declarado de "utilidad pública sujetos a expropiación" a todos los bienes muebles e inmuebles requeridos para la realización de las obras comprendidas en dicha ley.

Que, para dar mayor agilidad al trámite expropiatorio, se considera conveniente otorgar al concesionario la facultad de actuar como expropiante, conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 21.499, y lo indicado en el considerando anterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación, manteni[illegible]plotación y administración por el régimen de la Ley No. 17.520 y de la Ley No. 23.69[illegible]os tramos de la Red Vial Nacional, a los adjudicatarios cuya nómina se incluye en el ANEXO I, donde también se detallan los corredores otorgados y la modalidad de cada concesión.

Art. 2º — Las concesiones mencionadas en el artículo precedente se otorgan por el plazo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente al día que resulte de agregar VEINTE (20) días corridos a la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — Apruébanse los contratos suscriptos con los referidos adjudicatarios, y que como ANEXOS II a XVI forman parte del presente decreto.

Art. 4º — Otórgase a los adjudicatarios de las concesiones de referencia, la excepción prevista en el artículo 31 de la Ley No. 19.550 de Sociedades Comerciales, a los únicos efectos de la constitución del Ente Concesionario de las concesiones otorgadas por el artículo 1º.

Art. 5º — Exímese del pago de Impuesto de Sellos (t.o. 1986) a los contratos que constituyen los ANEXOS II a XVI del presente decreto.

Art. 6º — Facúltase a los concesionarios indicados en el ANEXO I del presente decreto, a actuar como expropiantes en la acciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan, a los efectos de la desposesión de los inmuebles de terceros que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de la concesión. Para ello, y por causa de utilidad pública, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá dictar la afectación al objeto de la concesión, de los bienes cuya expropiación sea necesaria.

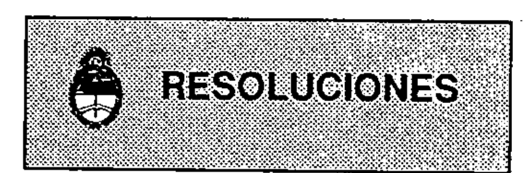
Art. 7º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la Ley No. 23.696.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi.

NOTA: Este Decreto se publica sin los Anexos II a XVI.

ANEXO I

Grupo	Corredor/es	Modalidad	Concesionario
I	3/4	Onerosa	CAMINOS DEL OESTE S.A. CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE.
II	7/8/9	Onerosa	SERVICIOS VIALES S.A. CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE.
III	5	Onerosa	NUEVAS RUTAS S.A. CONCESIONARIA VIAL
III	6	Subvencionada	ASFALSUD S.A.I.C.F.I.I. y E.; BICAGALUPI Y DE STEFANO INGENIEROS CIVILES S.A.I.C.I.A.; BONFANTI Y DI BIASIO S.C.; COCYVIAL S.R.L.; COEMYC S.A.; COPYC S.A.C.I.C.I.F.A.M.; EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.; ENRIETTO DANTE EMPRESA UNIPERSONAL; ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F.; GLIKSTEIN Y CIA. S.A.C.I.A.M.; ICF S.A.; NESTOR JULIO GUERECHET EMPRESA UNIPERSONAL; NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A. Y TECSA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
IV	1/2	Onerosa	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S.A.
V	18	Onerosa	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES
VI	15	Onerosa	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. - COVISUR S.A.
VII	10	Onerosa	CONCESIONARIA VIAL DEL CENTRO S.A. - COVICENTRO S.A.
VII	11	Onerosa	CONCESIONARIA VIAL DEL NORTE S.A. - COVINORTE S.A.
VII	12	Onerosa	CONCANOR SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL S.A.
IX	17	Onerosa	NUEVAS RUTAS S.A. CONCESIONARIA VIAL
X	16	Onerosa	CAMINO DEL ABRA S.A. CONCESIONARIA VIAL
XI	20	Onerosa	RED VIAL CENTRO S.A.
XI	14	Onerosa	RUTAS DEL VALLE S.A. OBRA PUBLICA VIAL
XII	13	Onerosa	CONSORCIO VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S.A.



Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 357/90

Declárase de Interés Turístico la Primera Competencia Nacional de Supervivencia en Zona de Islas.

Bs. As., 21/9/90

VISTO el Expediente Nº 845/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la Provincia de Santa Fe informa sobre la realización de la PRIMERA COMPETENCIA NACIONAL DE SUPERVIVENCIA EN ZONA DE ISLAS, a llevarse a cabo en la Laguna Setúbal desde el 14 hasta el 18 de noviembre de 1990.

Que a través de este acontecimiento se busca organizar cursos que permitan adquirir destreza, cultivar el instinto de la supervivencia, afianzar en los participantes sus capacidades y fortalecer el espíritu en el contacto con la naturaleza estableciendo además normas que posibiliten el desarrollo del turismo de aventura.

Que la Intendencia Municipal de Santa Fe ha declarado a este acontecimiento de Interés Municipal por Decreto 02433 de fecha 7 de agosto de 1990.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas acti-

vidades que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la PRIMERA COMPETENCIA NACIONAL DE SUPERVIVENCIA EN ZONA DE ISLAS, a llevarse a cabo en la Laguna Setúbal - provincia de Santa Fe, desde el 14 al 18 de noviembre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

FIESTAS PROVINCIALES

Res. 358/90

Declárase de Interés Turístico la Fiesta Provincial del Chivo.

Bs. As., 21/9/90

VISTO el Expediente Nº 730/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Malargüe —provincia de Mendoza— organizará la Fiesta Provincial del Chivo, para la cual solicita el reconocimiento de este organismo.

Que este acontecimiento ha sido declarado de Interés Turístico por la Dirección de Turismo de la provincia de Mendoza con el objeto de testimoniar el desarrollo de la actividad ganadera de la zona, realizándose con tal motivo una serie de actividades recreativas y deportivas.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Fiesta Provincial del Chivo, a celebrarse en la localidad de Malargüe —provincia de Mendoza— desde el 13 hasta el 20 de enero de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comité Federal de Radiodifusión

AGENCIAS DE PUBLICIDAD

Res. 702/90

Actualízanse los aranceles que deberán pagar las personas físicas o jurídicas que soliciten su inscripción o reinscripción en el Registro de Agencias de Publicidad (RAP).

Bs. As., 25/9/90

VISTO el expediente Nº 1514 —COMFER/90, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los aranceles correspondientes a los trámites de inscripción y reinscripción de agencias de publicidad en el registro habilitado por este organismo.

Que las Direcciones Generales Personal y Servicios y Contabilidad y Finanzas se han pronunciado sobre el particular.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 95 de fecha 8 de Julio de 1989 y su rectificatorio Nº 153/89.

EL INTERVENTOR EN
EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de Octubre de 1990, los aranceles que deberán pagar las personas físicas o jurídicas que soliciten su inscripción o reinscripción en el Registro de Agencias de Publicidad (RAP), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Agencias que soliciten su inscripción:	₳ 720.000.-
b) Agencias con certificados vigentes al 31-3-90	₳ 600.000.-
c) Agencias con certificados vigentes al 31-3-89	₳ 800.000.-
d) Agencias dadas de baja:	₳ 1.000.000.-

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido. Archívese (PERMANENTE). — León Guinsburg.

Ministerio de Defensa

PRIVATIZACIONES

Res. 1182/90

Modifícase parcialmente la Resolución Nº 1018/90 del Ministerio de Defensa.

Bs. As., 24/9/90

VISTO el Decreto Nº 1386 de fecha 23 de Julio de 1990 y la Resolución Nº 1018 del MINISTERIO DE DEFENSA del 03 de Agosto de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las normas citadas el día 28 de Septiembre de 1990 se deberá llevar a cabo el acto de apertura de sobres conteniendo las ofertas para la compra de las tenencias accionarias que el ESTADO NACIONAL posee en las empresas POLISUR SM., MONOMEROS VINILICOS SM., PETROPOL SM. e INDUCLOR SM.

Que se han recibido una serie de inquietudes, por parte de algunos compradores de pliego, referidas al plazo para analizar acabadamente las condiciones de enajenación y la situación económica financiera de las empresas cuyas acciones son objeto de venta, considerando que el mismo resulta breve para lograr dicha finalidad y solicitando en consecuencia, una prórroga de la fecha de apertura de ofertas.

Que encontrándose vencido el plazo para la compra de pliegos, la resolución favorable al pedido que pudiera adoptarse no habilita la posibilidad de nuevas adquisiciones y consecuente ampliación de oferentes, con lo cual se resguarda el principio de igualdad que debe regir toda licitación pública.

Que asimismo las razones vertidas por los interesados resultan razonables y ajustadas a la realidad de las citadas empresas a privatizar, por lo que deviene aconsejable acceder a lo peticionado, prorrogando por un tiempo acorde al objetivo de esclarecimiento invocado, el día de apertura de ofertas.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto de acuerdo a lo expresamente dispuesto por el artículo 13º de la Ley Nº 23.696 y lo preceptuado por los respectivos pliegos licitatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1018 del 03 de Agosto de 1990 en el sentido de llevar al día 22 de Octubre de 1990 a las 15.00 hora sala fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas referidas a las empresas de cuya privatización hace referencia el Decreto Nº 1386 de fecha 23 de Julio de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Humberto Romero.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Res. 18/90

Establécense normas referentes a la documentación que deben presentar las sociedades administradoras de planes de ahorro previo para fines determinados.

Bs. As., 27/9/90

VISTO: las facultades establecidas en los artículos 93 de la Ley 11.672 y 9 de la Ley 22.315, respecto de los planes de ahorro para fines determinados para la adjudicación directa de bienes y de sumas de dinero, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas referentes a la documentación que deben presentar las sociedades administradoras de planes de ahorro previo para fines determinados, a fin de acreditar el cumplimiento de los actos de adjudicación que establecen los contratos de ahorro.

Que asimismo es necesario prever la autorización para sustituir dicha documentación por medios mecánicos, magnéticos u otros, a fin de reducir su volumen y facilitar su archivo.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las sociedades administradoras de planes de ahorro previo para fines determinados, deberán comunicar a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, con al menos 10 (diez) días de anticipación, la fecha, la hora y el lugar de la realización de cada acto de adjudicación, informando la nómina de los planes participantes.

Art. 2º — Con al menos 15 (quince) días corridos de finalizado cada acto de adjudicación, las sociedades presentarán ante este Organismo, las actas notariales y las planillas resumen de los resultados, informando el plan, el grupo, número de orden del suscriptor adjudicado y la modalidad de cada adjudicación, certificadas por el Escribano interviniente. Asimismo se presentarán las publicaciones efectuadas con motivo del acto de adjudicación. Las planillas complementarias que forman parte del acta notarial, conteniendo el detalle de la adjudicación en cada grupo de suscriptores y sus observaciones, serán conservadas y archivadas por la sociedad administradora, a disposición de los suscriptores y este Organismo.

Art. 3º — Las sociedades podrán solicitar la autorización para sustituir las planillas complementarias y/o las planillas resumen con el resultado de las adjudicaciones, por medios de información mecánicos, magnéticos u otros.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 5º — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia y a las Direcciones o Inspecciones de Personas Jurídicas Provinciales que hayan celebrado con esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, convenio de delegación de funciones de control de la actividad y, oportunamente, archívese. — Alberto R. González Arzac.

Dirección Nacional de Exportación

EXPORTACIONES

Disp. 3/90

Dispónese la reapertura del Registro implementado por el artículo 1º de la Resolución ex-SICE Nº 23/90 donde se consignaran exportaciones de arroz pulido y arroz pulido glaseado y arroz partido que empresas argentinas hayan concertado con importadores de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 2/10/90

VISTO el Expediente Nº 223.608/90 del registro de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la Resolución ex-SICE Nº 23 de fecha 31 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-SICE Nº 23/90 estableció un cupo de CIEN MIL (100.000) toneladas de arroz pulido, arroz pulido y glaseado y arroz partido dentro del Acuerdo de Complementación Económica Nº 12 suscripto entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Que dicho cupo fue totalmente adjudicado razón por la cual se procedió al cierre del Registro implementado según lo establecido en el Artículo 1º de la resolución mencionada en el VISTO.

Que debido al desistimiento de operaciones registradas por una firma adjudicataria y al vencimiento del plazo para presentar la correspondiente Declaración Jurada de Venta al Exterior efectuada ante la JUNTA NACIONAL DE GRANOS de otras empresas, ha quedado disponible un saldo de TREINTA MIL QUINIENTAS (30.500) toneladas.

Que por tal motivo resulta necesario la reapertura del Registro implementado por la Resolución ex-SICE Nº 23/90 para proceder a la adjudicación del saldo al que se hace mención.

Que el Servicio Jurídico de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ha opinado que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente disposición se dicta en función de lo establecido en el artículo 7º de la Resolución ex-SICE Nº 23/90.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE EXPORTACION
DISPONE:

1º — Dispónese la reapertura del Registro implementado por el artículo 1º de la Resolución ex-SICE Nº 23/90 donde se consignaran las exportaciones de arroz pulido y arroz pulido glaseado y arroz partido (NALADI 10.06.0.03, 10.06.0.04 y 10.06.0.05; NADE 10.06.03.99.01, 10.06.03.99.05, 10.06.03.99.06, 10.06.03.99.07, 10.06.03.99.11, 10.03.03.99.14, 10.06.03.99.15, 10.06.03.99.16, 10.06.03.99.98, 10.06.03.99.99, 10.06.04.01.00 y 10.06.04.99.00 que empresas argentinas hayan concertado con importadores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por el remanente de operaciones no concretadas por un total de TREINTA MIL QUINIENTAS (30.500) toneladas.

2º — El Registro cuya reapertura se dispone por el artículo 1º precedente quedará habilitado el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta disposición. Durante los primeros CINCO (5) días hábiles siguientes sólo se aceptarán solicitudes de registración de operaciones que no excedan las TRES MIL (3000) toneladas por empresa exportadora. Si al vencimiento de dicho período de tiempo no se hubiera cubierto el total del cupo, el registro será reabierto y se admitirán solicitudes sin límite de volumen hasta la utilización total del mismo.

3º — Las solicitudes de inscripción se regirán según la metodología establecida en la Resolución ex-SICE Nº 23/90.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Osvaldo J. Nussrolo.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Res. 1167/90

Bs. As., 19/9/90

VISTO los Decretos Nos. 1382, 1383, 1384, 1385 y 1386 del 23 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que atento el proceso de privatización dispuesto por la Ley Nº 23.696.

Que de acuerdo a lo establecido en los Anexos I de los Decretos Nos. 1382, 1383, 1384, 1385 y 1386 del 23 de julio de 1990, es menester designar al funcionario que se hará cargo de las facultades y funciones asignadas por las disposiciones de dichos Anexos I.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 3.1. de los Anexos I de los Decretos Nos. 1382, 1383, 1384, 1385 y 1386 del 23 de julio de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Producción para la Defensa Doctor D. Juan José BASUALDO, en los términos y con las facultades que surgen del artículo 3.1.1. y de las disposiciones que a dicho artículo hacen referencia los Anexos I de los Decretos Nos. 1382, 1383, 1384, 1385 y 1386 del 23 de julio de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Humberto Romero, Ministro de Defensa.

e. 3/10 Nº 2464 v. 3/10/90

MINISTERIO DE DEFENSA

Res. 1172/90

Bs. As., 20/9/90

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 23.696 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1105 del 20 de Octubre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.696 crea el procedimiento para declarar sujetas a privatización al conjunto de empresas que operan en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA, encontrándose habilitadas para seguir el procedimiento de enajenación.

Que por la complejidad inherente a todo procedimiento de licitación o concurso, en que se viabilizarán las privatizaciones mencionadas, resulta necesario un grupo de trabajo, mediante el cual se pueda garantizar el normal desarrollo de los procedimientos, así como una eficiente y justa elección del eventual contratista.

Que con el objeto señalado, la antedicha comisión de trabajo tendrá la misión de estudiar las ofertas presentadas y proponer la adjudicación de la que considere más conveniente, de acuerdo a las pautas fijadas en los pliegos particulares, y se denominará "Comisión de preadjudicación".

Que corresponde asimismo designar a los funcionarios que integrarán la comisión mencionada en el considerando anterior.

Que han sido invitados a participar en el procedimiento licitatorio la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el MINISTERIO DE ECONOMIA, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Gobiernos de las PROVINCIAS DE BUENOS AIRES y CORDOBA.

Que ha tomado la debida intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente medida encuentra su fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Nº 1105 del 20 de Octubre de 1989.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, y con el objeto de realizar la tarea de seleccionar y proponer el orden de mérito de las ofertas que se realicen en los procedimientos de privatización de empresas total o parcialmente estatales que desarrollan su actividad en dicho ámbito, como así también dictaminar sobre las impugnaciones articuladas respecto de dichas ofertas, una comisión denominada "Comisión de Preadjudicación" integrada por funcionarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y de los MINISTERIOS DE DEFENSA, de ECONOMIA y de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como asimismo representantes del Gobierno de las PROVINCIAS DE BUENOS AIRES y de CORDOBA, en su caso, y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — Designar para integrar la comisión nombrada en el artículo 1º a los siguientes funcionarios: Doctor D. Julio Alberto DENTONE, Doctor D. Juan José BASUALDO, Ingeniero D. Arturo SACCONE, Doctor D. José Alberto DEHEZA, Doctor D. Florencio TENEV, Doctor D. Oscar Rubén PAPPOLLA, Licenciado D. Mauricio MUZI y Señora Da. Lidia Angélica GIBELLIERI de DECARLOS, por el MINISTERIO DE DEFENSA, a propuesta de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Carlos Guillermo OCAMPO; a propuesta del MINISTERIO DE ECONOMIA al Licenciado D. Diego ESTEVEZ; a propuesta del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Jorge Angel AGUIRRE, a propuesta del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA al Doctor D. Carlos Rafael SANCHEZ y a propuesta del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES al Doctor D. Fernando POMILIO.

Art. 3º — La COMISION DE PREADJUDICACION tendrá por función las enumeradas en el artículo 1º, debiendo elevar al suscripto su dictamen dentro del plazo legal fijado en cada caso.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Humberto Romero, Ministro de Defensa.

e. 3/10 Nº 2465 v. 3/10/90

MINISTERIO DE DEFENSA

Res. 1171/90

Bs. As., 19/9/90

VISTO la Resolución M. D. Nº 1170 del 19 de setiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas Hornos Hermanos y Akla S. A. han adquirido el pliego de bases y condiciones para la Licitación Pública Nacional a que se ha convocado por el Decreto Nº 1382 del 23 de julio de 1990.

Que la citada Resolución ha suspendido el llamado que fijaba la fecha para el acto de apertura para la venta de la ex-planta industrial expropiada por la Ley Nº 19.123.

Que como consecuencia de ello corresponde reintegrar a los compradores del pliego el precio pagado por los mismos.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reintégrese a las firmas Hornos Hermanos y Akla S. A. el importe de u$s. 500. - (QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES) a cada una de ellas en concepto de devolución del importe que han abonado por la compra de los pliegos de bases y condiciones para la Licitación a que se ha convocado para la venta de la ex-planta industrial expropiada por la Ley Nº 19.123.

Art. 2º — Notifíquese a los interesados, comuníquese y archívese. — Humberto Romero, Ministro de Defensa.

e. 3/10 Nº 2466 v. 3/10/90

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/8/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de uSs. 16,72 Nº 5.011.002; de uSs. 167,20 Nº 6.243.485 y de uSs. 836 Nº 7.787.497 de Bonos Externos 1987. Esc. José Crisanto R. Servini, San Nicolás de los Arroyos 17.8.90. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de pagos de la Deuda Pública.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 31/8 al 28/9/90.

e. 3/10 Nº 19.827 v. 2/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/9/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de uSs. 100 Nos. 5.855.755/756; de uSs. 500 Nos. 4.009.768/769; de uSs. 1.000 Nos. 2.539.549/557, 2.539.559 y 2.539.562/565; de uSs. 5.000 Nos. 1.500.911/917 y de uSs. 10.000 Nos. 556.617/621, 559.755/760 y 559.762/776, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. Esc. Carlos M. de Nevares, Bs. As. 18.9.90. Ana Flores, 2º Jefe de División.

e. 3/10 Nº 25.700 v. 1/11/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE RIO GRANDE

SE HACE SABER A UD. que en los autos caratulados SA49 nº 03/90-RGD- DANIEL ADOLFO XHARDES S/INFRACCION ART. 947 DEL CODIGO ADUANERO, que tramita por ante esta Aduana de Río Grande, sito en 11 de Julio y Padre Beauvoire —Río Grande— Tierra del Fuego— se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: RIO GRANDE, 02 de agosto de 1990. Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a DANIEL ADOLFO XHARDES, con domicilio en Primer Argentino 227 —Ushuaia— Tierra del Fuego, responsable de la infracción prevista y penada por el art. 947 del Código Aduanero, a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado Código, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y el procedimiento continuará su curso aún sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del Código Aduanero. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del referido texto legal), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado Código, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). Se hace saber que la multa es de ₳ 817.998.- a la fecha de cometida la infracción, monto éste que será actualizado a la fecha de la cancelación (art. 269 del C. Aduanero). NOTIFIQUESE. — S. H. Brun. — Adm. Aduana Río Grande. — Queda Ud. debidamente notificado.

e. 3/10 Nº 2467 v. 3/10/90

ADUANA DE RIO GRANDE

SE HACE SABER A UD. que en los autos caratulados SA49 nº 25/88 — RGD. MARIA DEL CARMEN TANUS S/INFRACCION ART. 947 DEL CODIGO ADUANERO, que tramita por ante esta Aduana de Río Grande, sito en 11 de Julio y Padre Beauvoire —Río Grande— Tierra del Fuego, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "RIO GRANDE, 1º de agosto de 1990. Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de (10) diez días a MARIA DEL CARMEN TANUS, con domicilio en Piedrabuena 1195 — Río Grande- Tierra del Fuego (9420), presunta/o responsable de la infracción prevista y penada por el art. 947 del C. A. a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y el procedimiento continuará su curso aún sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C. A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del referido texto legal), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado Código, debiendo obligatoriamente contar la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). Se hace saber que la multa es de ₳ 7.706 (Siete mil setecientos seis australes) a la fecha de cometida la infracción, monto que será actualizado a la fecha de la cancelación (art. 926 del C. A.). Queda Ud. debidamente notificada. — S. H. Brun, Ad. Aduana de Río Grande.

e. 3/10 Nº 2468 v. 3/10/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
2/10/90	233888694,9937

e. 3/10 Nº 2487 v. 3/10/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION

Universidad de Buenos Aires

— Rectorado y Consejo Superior —

Cita al señor Leopoldo GONZALEZ a fin de que tome vista del Expte. Nº 261.128 Anexo 1 a efectos de que manifieste lo que estime corresponder, para lo cual el citado Anexo permanecerá en la Dirección de Mesa de Entradas y Archivo sita en Viamonte 430 — P. B. — de lunes a viernes de 9 a 16 hs. — Gracia L. Porchia de Godino, Directora de Despacho Administrativo.

e. 3/10 Nº 2469 v. 5/10/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 24/9/90

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº: 376/89.
Empresa: "EL RAPIDO" S. R. L.
Domicilio: Gral. Pinto 880 - (7000) - TANDIL. Pcia. de BUENOS AIRES.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Establecimiento de servicios entre MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y SAN CARLOS DE BARILOCHE (Pcia. de RIO NEGRO) utilizando rutas provinciales 11, 77 y 88, nacionales 228, 3, 22 y 237, pasando por MIRAMAR, NECOCHEA, TRES ARROYOS, BAHIA BLANCA, RIO COLORADO, CHOELE CHOEL, NEQUEN y PIEDRA DEL AGUILA.
FRECUENCIA: TRES (3) servicios semanales de ida y vuelta.
TRAFICO: De localidades del tramo MAR DEL PLATA-NECOCHEA (Pcia. de BUENOS AIRES) con destino a las localidades del tramo RIO COLORADO-SAN CARLOS DE BARILOCHE (Pcia. de RIO NEGRO).
MATERIAL RODANTE: Incorporación de CINCO (5) vehículos a su parque móvil, en carácter de aumento. — Gustavo A. Villa, Director Nacional de Transporte Automotor.

e. 3/10 Nº 25.659 v. 3/10/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/8/90

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 100 Nos. 5.015.961/964, 5.015.966/967, 5.021.345/348, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, JEFE DE DIVISION. — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 5/9 Nº 2073 v. 3/10/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 4/9/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 625 Nos. 12.187.286 y 12.191.994/995, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Antonio A. Spinelli, Bs. As. 30/8/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 11/9 Nº 22.187 v. 10/10/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/8/90

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 17 de u$s. 105 Nº 3.202.026 de Bonos Externos 1982. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 27/7/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 31/8 al 12/9/90.

e. 13/9 Nº 19.969 v. 12/10/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 31/8/90

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nº 608.572, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. S. Darío Laurencena, Bs. As. 24/8/90. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 18/9 Nº 22.970 v. 17/10/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nº 1.738.763 y de u$s. 250 Nº 2.751.753, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Isaac Waxemberg, Bs. As., 23.8.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/9 Nº 23.690 v. 24/10/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 10 Nº 5.024.708, de u$s. 500 Nº 5.504.958, de u$s. 1.000 Nº 6.244.331, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Raúl Osvaldo Demichelis, Olivos, Partido de Vicente López 7.8.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/9 Nº 23.607 v. 24/10/90

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Res. Nº 384/90

Bs. As., 6/8/90

VISTO la Disposición Nº 2561 del 19 de agosto de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del citado instrumento determina que la Gerencia de PRODE elevará a consideración de esta Intervención por cuatrimestre, las fechas en que se efectuará cada mes, el concurso mensual extraordinario.

Que en tal sentido la Gerencia mencionada precedentemente, propone los días 8 y 9 de setiembre, 6 y 7 de octubre, 3 y 4 de noviembre y 8 y 9 de diciembre de 1990, para la realización de dichos concursos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para la realización de un concurso mensual extraordinario de PRODE, las fechas para el cuarto cuatrimestre del año 1990, que seguidamente se detallan: 8 y 9 de setiembre, 6 y 7 de octubre, 3 y 4 de noviembre y 8 y 9 de diciembre.

Art. 2º — Tome conocimiento la Gerencia de PRODE y por la Gerencia de APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO, dése para su publicación en el Boletín Oficial y en Orden del Día. Cumplido, archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO — INTERVENTOR.

e. 1/10 Nº 2439 v. 3/10/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. Nota Dat. Nº 25

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital.

ALDERETE, Fortunato
BAJINAY, Amado Pascual
CALIZAYA, Jesús

e. 1/10 Nº 2423 v. 12/10/90

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

TARIFA:

Por 6 meses .... ₳ 400.000.-
Por 12 meses .... ₳ 820.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 352/90 - S. J.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 13.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 13.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 13.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 27.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 18.600,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 41.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 13.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 15.800,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 15.800,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 34.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 34.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 48.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 13.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 22.800,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 27.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 73.200,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 84.400,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 53.600,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 31.200,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 92.100,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 13.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 18.600,-